+

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos

[illegible] de Ayala, vecino de la villa de Madrid, en nombre de mi padre Don Pedro de Ayala, vecino de la villa de Madrid, en virtud del poder que de él tengo, que original va inserto en esta carta, otorgo y conozco que doy todo mi poder cumplido, libre, lleno, bastante, según que mejor y más cumplidamente puede y debe dar, a Don Juan de Ayala, mi hermano, vecino de la villa de Madrid, en la collación de San Ginés, para que en nombre de mi padre y en el suyo propio, como hijos legítimos y herederos que son del dicho Don Pedro de Ayala, y de Doña María de Ayala, su mujer, difuntos, vecinos que fueron de la villa de Madrid, en la collación de San Ginés, y como albaceas y testamentarios que son del dicho Don Pedro de Ayala, y como tales albaceas y testamentarios del dicho Don Pedro de Ayala, y de la dicha Doña María de Ayala, su mujer, difuntos, vecinos que fueron de la villa de Madrid, en la collación de San Ginés, y como albaceas y testamentarios que son